DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 06 de julio de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 63/20

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia y monto del Contrato MH N° 46/18, suscrito con la empresa BRICK S.A., SIME N° 43.882/20.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum MH/DA/CRA N° 24/20, para la modificación del Contrato MH N° 46/2018, suscrito con la empresa BRICK S.A. derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 11/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA- PLURIANUAL" – ID N° 345.935, para la ampliación del monto y vigencia previstos en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...considerando que el contrato se encuentra próximo a vencer, se solicita ampliar la vigencia del mismo a fin de seguir contando con los servicios de publicación en prensa escrita hasta tanto se realice un nuevo llamado..."*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 06 de julio de 2018, aprobado por Resolución DA N° 216 de fecha 04 de julio de 2018, por un monto mínimo de Gs.325.000.000 (guaraníes trescientos veinticinco millones) y monto máximo de Gs. 650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el 31 de julio de 2020,* conforme a la Adenda N° 01/2019 autorizada por Resolución DA N° 513 del 07 de octubre de 2019, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 30 de setiembre de 2020, a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes al monto y vigencia del contrato, respectivamente.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 441/20 por valor de Gs. 130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07146723.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 216 del 04/07/18, hasta un monto máximo de:	**Gs. 650.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 130.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 780.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 399/20, de fecha 17 de junio de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 17 de junio de 2020.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y*

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de publicación en prensa escrita, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 46/2018, en la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES CIENTO TREINTA MILLONES (Gs. 130.000.000) y la Cláusula Sexta para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2020, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY